

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 16 DE JUNIO DE 1971

NÚM. 136

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Administración Provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR NUM. 26

Con fecha 8 de los corrientes el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, me dice lo siguiente:

Es preocupación constante de esta Dirección General que la conservación y reparación de los monumentos histórico-artísticos se lleve a cabo siempre bajo las directrices de los organismos especializados y que se procure por las Corporaciones Locales respetar cuidadosamente la legislación sobre la materia. Para ello en distintas ocasiones ha dictado circulares como la de 27 de octubre de 1952, ordenando que se conserve en la Secretaría de cada Ayuntamiento una copia de la relación de edificios, monumentos u objetos artísticos, etc., que hayan sido considerados como tales por las Diputaciones Provinciales y que estas Corporaciones presten una especial atención al servicio de conservación y protección de los monumentos y lugares de interés histórico o artístico, colaborando con los Municipios en la medida necesaria.

La Circular de 9 de enero de 1958, se refería especialmente a los castillos, para que por los Ayuntamientos se evitasen los daños que pudieran sobrevenirles por negligencia y excitando su celo en el cumplimiento del Decreto de 22 de abril de 1949. Más tarde en 18 de abril de 1967, se ha dictado otra circular de mayor trascendencia y que las Corporaciones Locales deben tener muy presente, puesto que en ella se recuerda la obligación de comunicar al Gobernador Civil los acuerdos Corporativos relativos a obras que afecten directa o indirectamente a monumentos histórico-artísticos, en el plazo de tres días siguientes a la adopción de los mismos. En esta última circular se

habla de la concesión de licencias de edificación cuando las obras puedan afectar directa o indirectamente a edificios, ciudades o conjuntos declarados monumentos histórico-artísticos y se hace preceptivo presentar con la solicitud de licencia el informe favorable de la Dirección General de Bellas Artes, pero publicado con posterioridad el Decreto de 22 de octubre de 1970, que crea en todas las poblaciones declaradas monumentos o conjuntos histórico-artísticos las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico-Artístico que asumirá en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas a la Dirección General de Bellas Artes, es conveniente tener en cuenta que ese informe favorable de la Dirección General de Bellas Artes se sustituirá en dichos casos por el de las citadas Comisiones, siendo esta la interpretación que debe darse al artículo 2.º, párrafo a) del últimamente citado Decreto, ya que aunque se habla en dicho precepto de aprobar los proyectos de obras a realizar, no quiere ello decir que se suprima el trámite de licencia municipal cuando con arreglo a la legislación de Régimen Local, fuese necesario. Al recordar a los Alcaldes todas estas circulares esta Dirección General insiste en que se tenga especial cuidado en respetar el acervo histórico artístico de cada Municipio, que si tiene valor intrínseco lo tiene también y muy grande, como incentivo del turismo que tanto interesa sostener e incrementar.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones interesadas.

León, 12 de junio de 1971.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

3235

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 28 de mayo último, acordó que hasta tanto se cubra la vacante de Diputado Provincial por el Partido de Murias de Paredes, con motivo del fallecimiento de D. Manuel Barrio Valcárcel, que lo venía desempeñando, se encargue de los asuntos de dicho Partido, el Diputado Provincial D. Manuel Diez Ordás, representante del Partido de León.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 9 de junio de 1971.—El Presidente acctal., Emiliano Alonso S. Lombas. 3241

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Ponferrada 1.ª

Don Elías Rebordinos López, Agente Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª (León).

Hago saber: Que en las respectivas certificaciones de descubierto que originaron los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Recaudación de Zona contra los deudores que a continuación se relacionan por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan, por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, fue dictada la siguiente de apremio:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Deudor	Domicilio	Concepto	Ejercicio de liquid.	Importe del principal	20 por 100 de Regos.	TOTAL de la deuda
Octavio Aguado Arango	Toral de los Vad.	C. Beneficios	1968	1.552	310	1.862
Alfredo Alvarez Voces	Ponferrada	T. Personal	1969	5.960	1.192	7.152
Clementina Antón Domínguez	Idem	Tráfico Empresas	1966	970	194	1.164
Jesús Barrera Lozano	Idem	Lujo Liquid.	1970	800	160	960
Pilar Barrio Alejandre	Idem	Tráf. Empresas	1967	150	30	180
Benito Blanco Fernández	Idem	Urbana	1970	6.974	1.395	8.369
Alejandro Cal Izquierdo	Villafranca	Tráf. Empresas	1968	150	30	180
Estrella Cilleros Fernández	Ponferrada	T. Personal	1969	7.010	1.402	8.412
Comercial Autoservicio, S. L.	Idem	Rentas Capital	1964	7.500	1.500	9.000
Comercial Autoservicio, S. L.	Idem	Idem	1965	6.836	1.367	8.203
Antonio Dosantos Pacios	Idem	Tráf. Empresas	1966	1.135	227	1.362
Antonio Fernández Cascallana	Idem	Lujo Liquid.	1970	600	120	720
José Fernández García	Idem	Urbana	1970	950	190	1.140
Licinia Fernández Trigales	Idem	C. Beneficios	1969	3.428	686	4.114
La misma	Idem	Idem	1968	6.128	1.226	7.354
Melquiades Gómez Gómez	Villafranca	Lujo	1965	146	29	175
Ernesto Gómez Pidal	Ponferrada	Idem	1970	800	160	960
Severiano González Canedo	Camponaraya	Tráfico Empresas	1966	185	37	222
Gumersindo González Quintana	Ponferrada	Idem	1970	15.000	3.000	18.000
Ubaldo Librán Arroyo	Idem	Idem	1970	8.500	1.700	10.200
Amadeo Martínez	Villafranca	Lujo	1965	146	29	175
Nazario Martínez Ferreras	Ponferrada	Urbana	1970	12.878	2.576	15.454
Julio Núñez Cordero	Idem	T. Personal	1969	369	74	443
Concepción Núñez Rodríguez	Idem	Urbana	1970	12.878	2.576	15.454
Alberto Pérez Alfonso	Idem	Impto. s/Renta	1968	500	100	600
Luis Rodríguez Fernández	Cacabelos	Rentas Capital	1968	1.113	223	1.336
Francisco Rodríguez Lago	Ponferrada	Tráfico Empresas	1968	150	30	180
Francisco Santos Amigo	Idem	Cuota Beneficios	1968	3.240	648	3.888
Tonelería Berciana	Idem	Sociedades	1968	15.450	3.090	18.540
Rogelio Vega Vega	Idem	Lujo	1970	6.880	6.880	8.256

Lo que notifico a los anteriormente relacionados, por referirse a ellos la transcrita providencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102 del vigente Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que efectúen el pago del débito más los recargos indicados, en el plazo de veinticuatro horas, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Se les requiere también para que en el término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Zona Recaudatoria, calle Obispo Mérida, núm. 10, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin personarse en la forma expresada, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente y que a partir de ese momento cuantas notificaciones hayan de hacerse se practicarán en esta oficina recaudatoria mediante lectura de la providencia o acuerdo correspondiente a presencia del público que en ese momento se hallare en ella.

Recursos: Contra la citada providencia podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles en reposición ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o reclamar en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Motivos: Solamente podrá ser impugnada la providencia de apremio

por: a) Pago.— b) Prescripción.— c) Aplazamiento.— d) Falta de notificación de la liquidación.— e) Defecto formal en la expedición del Título Ejecutivo.

Suspensión: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previo depósito o caución en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, 29 de mayo de 1971.— El Agente Ejecutivo, Elías Rebordinos López.— V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 3089

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Sección de Industria de León

Expte. 15.840.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa León Industrial, S. A., la instalación de una línea eléctrica a 13,2 kV. y un centro de transformación, de 25 kVA., en Velilla de la Tercia (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, núm. 6, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica, a 13,2 kV.º de 245 metros de longitud, con entronque en la línea Villamanán a Cármes y término en un centro de transformación de tipo intemperie, de 25 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará entre Velilla de la Tercia y Barrio de la Tercia, de esta provincia de León.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 15 de mayo de 1971.— El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

2754 Núm. 1298.—286,00 ptas.

★ ★

INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. 17.358.

Peticionario: León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 6.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica al Silo del Servicio Nacional de Cereales, ubicado en Palanquinos (León).

Características: Una línea aérea, trifásica, a 13,2 kV., de 354 metros de longitud, derivada de la línea de León Industrial, S. A., Villanueva a Palanquinos, y con término en el silo del S. Nacional de Cereales, ubicado en la Estación de Palanquinos, cruzándose la carretera LE-523 de Valencia de D. Juan a Mansilla de las Mulas, el camino vecinal de Palanquinos a Vega de Infanzones y líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Presupuesto: 123.369 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 21 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2847 Núm. 1302—242,00 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. 2.590.

Peticionario: D. José María de Prado Teruelo, con domicilio en Nogarejas (León).

Finalidad: Ampliar el suministro de energía eléctrica a la localidad de Nogarejas (León).

Características: Sustituir el transformador trifásico de 30 kVA., instalado en el centro de transformación de Nogarejas, por otro de 100 kVA., tensiones 15 kV/230-133 V. e instalación de un equipo de medida en alta tensión.

Presupuesto: 80.000 pesetas.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 6 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2573 Núm. 1307.—198,00 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. 17.267.

Peticionario: León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 6.

Finalidad: Ampliar el suministro de energía eléctrica a la localidad de La Virgen del Camino (León).

Características: Una línea aérea, trifásica, a 13,2 kV., de 170 metros de longitud, con entronque en la línea de La Virgen del Camino a Valverde de la Virgen y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 100 kVA, tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará en las proximidades de la Avda. de D. Pablo Díez Fernández, en La Virgen del Camino (León), cruzando la línea líneas telefónicas de la Compañía Telefónica Nacional de España y líneas telegráficas del Estado.

Presupuesto: 118.200 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 5 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2569 Núm. 1296.—242,00 ptas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica.

Expediente núm. 17.336.

Peticionario: León Industrial, S. A., con domicilio en León, C/. Legión VII, núm. 6.

Finalidad: Ampliar el suministro de energía eléctrica a la zona de Puente Castro (León).

Características: Una acometida aérea, trifásica, a 13,2 kV., de 380 metros, con entronque en la línea de León Industrial, S. A., Puente Castro-Villarente y término en un centro de transformación, tipo intemperie, de 100 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V. que se instalará en las proximidades de la carretera Madrid-León, en Puente Castro (León).

Presupuesto: 215.837 pesetas.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 10 de mayo de 1971.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2659 Núm. 1297.—220,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Fernando López-Barranco Rodríguez, Delegado Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 107/71, incoado contra D.ª Adela Giganto Lorenzana, de Villamandos, por infracción de los artículos 33 y 77 del D. 23-2-67, existe una resolución dictada por esta Delegación con fecha 6 de abril del año en curso, por la que se le impone una sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la expedientada Adela Giganto Lorenzana, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en León, a cinco de junio de mil novecientos setenta y uno.—Fernando López-Barranco. 3147

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta de infracción, núm. 624/71 de la empresa Telesforo Ruiz González, con domicilio en Santa María del Páramo.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada, Telesforo Ruiz González, hoy en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dos de junio de mil novecientos setenta y uno. Alfredo Mateos Beato. 3072

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Canalejas, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 14 de marzo de 1968 (B. O. del Estado de 1 de abril de 1968, número 79).

Primero.—Que con fecha 19 de diciembre de 1970, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al públi-

co en el Ayuntamiento de Canalejas, durante quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Tercero.—Que contra el acuerdo de concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo de treinta días hábiles para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León (República Argentina, 39, por sí o por representación expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas dichas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar el coste de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse o si por él se estimase total, o parcialmente el recurso.

Se advierte que contra el acuerdo de Concentración sólo puede intentarse el recurso si éste no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, 5 de junio de 1971.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.
3203 Núm. 1328.—374,00 ptas.

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO ANUNCIO

D. César Marcos Brasa, de Cebrones del Río (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Orbigo, en término municipal de Cebrones del Río, con destino a usos domésticos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publica-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cebrones del Río, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 6.183).

Valladolid, 26 de mayo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.
2927 Núm. 1324.—209,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de acuerdo del Pleno Municipal de fecha 31 de mayo último, por el presente anuncio se convoca la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Letrado Asesor, vacante en este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

BASES DEL CONCURSO - OPOSICION PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE LA PLAZA DE LETRADO ASESOR DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LEON

Vacante la plaza de Letrado Asesor de este Excmo. Ayuntamiento, creada por acuerdo del Pleno de fecha 11 de marzo de 1971, visado por la Dirección General de Administración Local y publicada la plantilla con la plaza referida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ocho de mayo de 1971, es procedente la provisión de dicha plaza, que se efectuará por concurso-oposición, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—La convocatoria del presente concurso-oposición tiene por objeto la provisión en propiedad, por dicho procedimiento selectivo, de la plaza vacante de Letrado Asesor de la plantilla de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de León, clasificada actualmente con el grado retributivo dieciocho, del grupo B, de Funcionarios Técnicos, subgrupo a), de Titulados Superiores, con Jefatura del Servicio.

Segunda.—Desempeñará dicho Letrado las funciones y servicios propios de la Asesoría Jurídica de dicha Corporación, asumiendo la defensa o dirección profesional de todos los recursos administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos y asuntos judiciales en general, en que la misma sea parte o directamente interesada, que se tramiten o sustancien dentro de León y provincia y de los Tribunales de la Audiencia de este territorio, así como la emisión de los dictámenes e informes que se interesen.

Tercera.—La retribución económica de dicha plaza y servicios de la misma será la siguiente:

a) El sueldo base correspondiente al citado grado dieciocho actualmente asignado a dicha plaza, de 70.000 pesetas anuales y la retribución complementaria de 23.240 pesetas, que hacen un total de 93.240 pesetas y demás derechos establecidos en la legislación, así como otras retribuciones o gratificaciones que la Corporación pueda conceder.

b) Tendrá asimismo derecho el Letrado Asesor a la percepción de los honorarios profesionales correspondientes, con reducción del cincuenta por ciento de su importe normal, por la dirección de toda clase de recursos administrativos, reclamaciones económico-administrativas, recursos contencioso-administrativos, pleitos civiles y causas penales o intervención en otra clase de asuntos judiciales en defensa de la Corporación y en los que ésta sea parte o directamente interesada, cuyos asuntos minutará a cargo de la misma, una vez concluidos, sin derecho a percibir honorarios de ninguna clase por la emisión de informes o dictámenes recabados por la Corporación, en cualquier clase de asuntos.

Cuarta.—El desempeño de dicha plaza y cargo es compatible con el ejercicio libre de la Abogacía, salvo toda clase de asuntos de este Ayuntamiento, en los que sólo podrá intervenir como Letrado Municipal, precisamente.

Quinta.—Serán condiciones indispensables para poder tomar parte en dicho concurso-oposición y optar a dicha plaza, las siguientes:

1.ª—Ser español, mayor de edad, sin exceder de cuarenta y cinco años en la fecha de expiración del plazo para presentar las solicitudes a dicho concurso-oposición, acreditando la edad cada aspirante con la correspondiente certificación de la inscripción de su nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá hallarse legalizada, si aparece expedida fuera de este territorio.

El exceso del límite de edad máximo señalado, será compensado con el tiempo de servicios prestados anteriormente a la Administración Local, en propiedad o bajo cualquier otra modalidad o régimen de prestación de los mismos.

2.ª—No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del precitado Reglamento de Funcionarios.

3.ª—Observar buena conducta, acreditada por certificación de la Alcaldía de su residencia.

4.ª—Carecer de antecedentes penales justificando esta circunstancia por certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

5.ª—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal

ejercicio de la función, acreditándolo con certificado médico oficial.

6.^a—Tener el Servicio Social cumplido o estar exentas de él, si se trata de mujeres.

7.^a—Hallarse en posesión del título oficial de Licenciado en Derecho, expedido por cualquier Facultad de Derecho de las Universidades españolas.

El aspirante que resulte nombrado para dicha plaza, deberá incorporarse como Letrado ejerciente, en el plazo de un mes, desde la toma de posesión, si no lo estuviere ya, en los Ilustres Colegios Provinciales de Abogados de León y Valladolid, para poder asumir la defensa de los asuntos judiciales, recursos administrativos, económico - administrativos y contencioso - administrativos, o intervención en otras jurisdicciones especiales en cuyos asuntos sea parte la Corporación y que se sustancien en los Juzgados y Tribunales de esta ciudad y su provincia o de los de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, siendo los derechos de incorporación a las expresadas Corporaciones profesionales, cargas corporativas y contribuciones e impuestos de la profesión de Letrado ejerciente, por cuenta del funcionario que resulte designado para la citada plaza.

Sexta.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán ser presentadas, reintegradas con póliza de tres pesetas en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que autorizan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acompañando el resguardo del pago de los derechos o tasas de examen, que ascienden a la cantidad de doscientas pesetas, o bien haciendo efectivo este importe mediante giro postal o telegráfico dirigido al propio Ayuntamiento.

Séptima.—El nombramiento en propiedad para dicha plaza requerirá:

a) Reunir el aspirante las condiciones legales exigidas para tomar parte en la convocatoria en la fase quinta.

b) Obtener la máxima puntuación de entre todos los aspirantes admitidos al concurso-oposición, después de haber sido declarada por el Tribunal la aptitud en la primera fase, superando las pruebas celebradas al efecto y una vez hecha la valoración y calificación de los méritos que será efectuada en la 2.^a fase.

Octava.—El procedimiento selectivo se efectuará en dos fases: La primera de oposición y práctica de las pruebas de aptitud exigidas y la segunda fase de concurso de méritos valorados.

Si resultare admitido al concurso oposición un solo aspirante, caso de superar las pruebas de la primera

fase, declarándose por el Tribunal su aptitud, se efectuará no obstante la valoración de méritos correspondiente a la segunda fase, adoptando el Tribunal la resolución o calificación para la determinación de la puntuación definitiva del aspirante y la propuesta de nombramiento para la plaza que igualmente vinculará la Corporación.

Novena.—Las pruebas que deberán realizar los aspirantes para someterse a la primera fase de dicha selección y que deberán superar para poder participar en la siguiente de valoración de los méritos alegados, serán las tres que a continuación se señalan:

1.^a—Informe jurídico escrito, con propuesta de resolución de un expediente o caso práctico propuesto por el Tribunal, en materia de Derecho Local General, referido a cuestiones de la Ley de Régimen Local o de los Reglamentos del mismo.

2.^a—Informe jurídico escrito, con propuesta de resolución, de un expediente o caso práctico propuesto por el Tribunal en materia de Derecho Urbanístico o de aplicación de las Ordenanzas de la Construcción del Excmo. Ayuntamiento de León.

3.^a—Informe jurídico, con propuesta de resolución de un expediente o caso práctico propuesto por el Tribunal, en materia de Haciendas Locales o de aplicación de Ordenanzas Fiscales del mismo Ayuntamiento, con exclusión de toda temática contable.

Décima.—Dichas pruebas se verificarán por escrito, en local o dependencia del Ayuntamiento, fecha y horas que señala previamente el Tribunal, anunciándolo con quince días de antelación, al menos, así como el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas prefijadas, que se determinará mediante sorteo público.

El Tribunal señalará o propondrá libremente los expedientes o casos prácticos objeto de los informes a que han de referirse las pruebas selectivas, establecidas en la base anterior, al comienzo de cada una de ellas, sin sujeción a programa o cuestionario alguno, facilitando a los aspirantes individualmente los antecedentes y cuestiones que hayan de ser objeto de dichas pruebas, de contenido igual para todos los que celebren el ejercicio en una misma sesión o examen.

La duración de cada prueba o ejercicio será determinada también por el Tribunal, anunciándolo al comienzo de cada prueba con arreglo a la complejidad del caso formulado y de sus antecedentes.

Los aspirantes podrán auxiliarse para la práctica de dichas pruebas de los textos legales que deseen y de los que deberán asistir provistos, sin comentarios, ni anotaciones de ju-

risprudencia ni otras anotaciones, así como también podrán utilizar las Ordenanzas del Excmo Ayuntamiento de León, en los ejemplares oficialmente editados y de no disponer de ellos los aspirantes, le serán facilitados por el Tribunal, con indicación por el Sr. Secretario del mismo, de las modificaciones que pudieran haber sufrido dichos textos, en su caso.

No podrán ser utilizados por los mismos monografías, libros, publicaciones, apuntes u otros medios distintos de consulta a los indicados en el párrafo anterior, ni comentar entre sí los aspirantes durante la celebración de la prueba, comportando el incumplimiento de estas prescripciones la eliminación del que las infringiere, aclarando las dudas o cuestiones que se susciten al respecto el Presidente del Tribunal, previa consulta, si así lo estima conveniente, con los miembros del mismo, resolviendo aquél cuantas incidencias se susciten al respecto.

Undécima.—Las pruebas de la primera fase selectiva a que se refiere la base 9.^a, serán calificadas en conjunto y respecto a cada opositor, libre o discrecionalmente, por el Tribunal, con asignación de cero a siete puntos, en total, por cada miembro del Tribunal, y en conjunto respecto a las tres pruebas, siendo la calificación definitiva de las pruebas la media aritmética de todos los puntos parciales otorgados por cada miembro de aquél, no pudiendo ser declarados aptos los que no alcancen la calificación de cuatro puntos. Quienes no sean declarados aptos quedarán eliminados del concurso-oposición, no pudiendo pasar a la segunda fase, para valoración de los méritos alegados por cada aspirante y calificación ulterior de los mismos, para la resolución o propuesta del Tribunal que ha de formular ante la Corporación.

Duodécima.—Serán méritos para el nombramiento de la plaza, superadas las pruebas de aptitud, por el orden de graduación, que se establece a continuación, pero sin que ninguno tenga carácter excluyente dado el sistema mixto establecido en esta convocatoria, los siguientes, con el margen de puntuación o calificación que respectivamente se señala para cada uno de ellos:

a) Haber desempeñado plaza de igual clase o servicios propios de la misma, bajo cualquier régimen administrativo, en el Excmo. Ayuntamiento de León o en cualquier otra Corporación de Municipios de más de cien mil habitantes, por este orden (de dos a cinco puntos).

b) Haber desempeñado plaza de igual clase o servicios propios de la misma, bajo cualquier régimen administrativo, en Corporaciones de municipios de menos de 100.000 habitantes (cero a dos puntos).

Serán también méritos puntuables los siguientes:

c) Las calificaciones obtenidas en el expediente de la licenciatura en Derecho y en ésta, si se realizó examen de la misma (cero a dos puntos).

d) Haber obtenido el título de Doctor en Derecho o haber aprobado completos los cursos monográficos del Doctorado (cero a un punto).

e) Acreditar experiencia o dedicación práctica, como Letrado, en materias jurídico-administrativas por razón de intervenciones profesionales reiteradas en recursos jurisdiccionales o administrativos y especialmente en reclamaciones económico-administrativas y recursos contencioso-administrativos (cero a dos puntos).

f) Hallarse incorporado de Letrado ejerciente en cualquier Colegio provincial de Abogados, con antigüedad superior a diez años, sin interrupción y sin nota desfavorable en su expediente (cero a dos puntos).

El Tribunal valorará y calificará respecto a cada aspirante los méritos alegados, de los anteriormente establecidos, y no otros, en conjunto y libre o discrecionalmente, con relación a cada uno de dichos méritos y en total.

La calificación del Tribunal, con la puntuación final y propuesta para el nombramiento de la plaza, se hará a favor del aspirante que, entre los admitidos al concurso-oposición, habiendo sido declarado apto en las pruebas de la primera fase, haya merecido u obtenido la máxima puntuación de entre todos los admitidos a la fase 2.ª de valoración de méritos, sumadas las puntuaciones que hubiera obtenido en dichas pruebas y en la fase de libre valoración de méritos indicada.

Los casos de igualdad se resolverán discrecionalmente por el Tribunal, a favor del aspirante que considere, en conjunto con mayores méritos y aptitud o idoneidad para el desempeño de la plaza, regla o criterio que también regirá, con facultad libre o discrecional, para la determinación o valoración de los puntos respecto de los méritos establecidos en las presentes bases.

Decimotercera. — Queda expresamente facultado el Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación para resolver toda clase de incidencias, cuestiones o reclamaciones que se susciten en el desarrollo de las pruebas y demás actuaciones de este concurso-oposición, en cualquiera de sus fases o trámites, sin perjuicio de las atribuciones que tenga por Ley reservadas al respecto el Tribunal o la Corporación.

Decimocuarta. — El Tribunal calificador de los ejercicios o pruebas que serán objeto de la primera fase de este concurso-oposición y de valoración de los méritos alegados por los

aspirantes, objeto de la segunda fase, de conformidad con lo establecido en el art. 245 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el Ilustrísimo Sr. Alcalde de este Ayuntamiento o un miembro de dicha Corporación en quien delegue; Vocales: un representante del Profesorado Oficial del Estado, que ostente el título de Licenciado en Derecho; el Sr. Secretario General de dicha Corporación o miembro en quien delegue, que igualmente ostente título de dicha clase; el Ilmo. señor Decano del Colegio Provincial de Abogados de León o miembro del mismo en quien delegue; Secretario, el de la propia Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Queda expresamente facultado el Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento por autorización y expresa delegación de la Corporación para la designación de los miembros de dicho Tribunal y, en su caso, sustituciones de los mismos, por causas justificadas que impidieran intervenir a los nombrados o aceptar las designaciones, pudiendo ser nombrado vocal como representante del Profesorado Oficial del Estado cualquier Licenciado en Derecho que desempeñe funciones de dicho Profesorado Oficial, en cualquier Facultad de las Universidades españolas o centros oficiales.

Decimoquinta. — Para ser admitidos al concurso-oposición, y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas del mismo, anteriormente establecidas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Decimosexta. — El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, insertándose los anuncios de la misma en dicho *Boletín* y en el *Oficial* de la provincia de León.

Decimoséptima. — No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, salvo las certificaciones académicas o méritos establecidos en la base duodécima, todos los cuales deberán también ser acreditados por certificaciones oficiales, para su calificación por el Tribunal, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 5.º, 1) del Decreto de 27 de junio de 1968.

Decimooctava. — Expirado el plazo

de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, por delegación de su Pleno, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública, con el período de reclamaciones previsto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días, las cuales serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el *Boletín Oficial* correspondiente, por la que se apruebe la lista definitiva, todo ello en la forma que se determina en el precitado art. 5.º del propio Decreto de 27 de junio de 1968.

Subsiguientemente también se hará pública la designación de los miembros que constituyan el Tribunal calificador, pudiendo ser recusados los mismos por las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la forma dispuesta en el art. 6.º de aquel Decreto.

Decimonovena. — El comienzo de las pruebas selectivas que se efectuarán sin sujeción a programa o cuestionario previo, será señalado en la forma prevenida en la base 10.ª, mediando entre aquéllas y la presente convocatoria un plazo no inferior a dos meses.

Vigésima. — Una vez realizadas la valoración de méritos por el Tribunal, correspondiente a la segunda fase del concurso-oposición y hecha la calificación final de todos los aspirantes que hubieren pasado a dicha fase, con la respectiva puntuación obtenida por cada uno de ellos y por el propio orden de la misma, formulará aquél la propuesta de nombramiento del que hubiera obtenido en total la mayor puntuación, publicando la relación y oportuna resolución de ello y la Corporación acordará dicho nombramiento del aspirante propuesto, con arreglo a la indicada propuesta, para proveer en propiedad la plaza a que esta convocatoria se refiere, en la forma reglamentaria correspondiente y con el carácter vinculante ya indicado anteriormente.

Vigésimo primera. — El aspirante propuesto para el nombramiento de dicha plaza por el Tribunal, aportará ante la Corporación, en el plazo de treinta días siguientes al en que se hubiera publicado la relación de puntuaciones obtenidas por los aspirantes o resolución de las calificaciones del presente concurso-oposición y propuesta formulada para dicho nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Vigésimo segunda. — El aspirante nombrado para desempeñar la plaza, deberá tomar posesión, en forma reglamentaria, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de

la notificación personal hecha al mismo del expresado nombramiento.

Vigésimo tercera.—La convocatoria y las presentes bases de la misma podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto anteriormente citado de 27 de junio de 1968, y, en todo caso, en reposición en plazo de un mes.

Vigésimo cuarta.—El hecho de presentar los aspirantes la correspondiente instancia para tomar parte en este concurso-oposición, determina su expreso sometimiento o acatamiento a las presentes bases reguladoras del mismo, que constituye Ley de él, y por las que se ha de regir, vinculando aquéllas al Tribunal y a la Corporación.

Vigésimo quinta.—En todo lo no previsto en las presentes bases, regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968, ya citado, o Reglamentación para Ingreso en la Administración Pública vigente, promulgado por el citado Decreto, así como por lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás normas legales de aplicación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio a los efectos reglamentariamente establecidos en orden a que los aspirantes interesados puedan tomar parte en el concurso-oposición citado en el plazo y bajo las condiciones establecidas anteriormente.

León, 7 de junio de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3171 Núm. 1322.—3.630,00 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 6 de 1971, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Adelino del Valle Iglesias, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Paradela del Río, representado por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun y defendido por el Letrado D. Luis Soto Pérez, y de otra como demandados por D.^a Rosario Brañas Pérez, mayor de edad, viu-

da, sin profesión especial y de la misma vecindad, Alipio, D. Paciano, D.^a Avelina Brañas Pérez, D. Roberto Jiménez Brañas, D. Elmo Jiménez Brañas, D. Olmar Jiménez Brañas y D. Fernando González Brañas, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre declaración de propiedad de un inmueble; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Confirmamos la sentencia apelada, de fecha veinticuatro de septiembre del pasado año y que dictó el Sr. Juez de Primera Instancia del número uno de los de Ponferrada en los autos origen del presente rollo, sin declaración especial para las costas del recurso. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D.^a Rosario, D. Alipio, D. Paciano y D.^a Avelina Brañas Pérez, D. Roberto Jiménez Brañas, D. Elmo Jiménez Brañas, D. Omar Jiménez Brañas y D. Fernando González Brañas, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Humanes López.

3212 Núm. 1336.—407,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Fernando Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de León.

Por el presente hace saber: Que en el proceso de cognición número 50 de 1968, seguido a instancia de D. Miguel Ciezar Escaño contra D. Eliseo Redondo Madrazo, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del importe de la tasación y con la cualidad de ceder a tercero, el vehículo que luego se reseñará, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma, el día veintitrés del actual a las doce horas en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

El vehículo objeto de subasta, se describe de la siguiente forma: Un tractor marca «Ebro», modelo 160, de 57 H. P. matrícula VA-8.193, con sus ape-

ros, tasado en ciento sesenta mil pesetas.

Se advierte a los que quieran tomar parte en la subasta, que será preciso depositar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en León, a 29 de mayo de 1971. Fernando Berrueta Carraffa.—Mariano Velasco.

3207 Núm. 1339.—198,00 ptas.

**

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 90 de 1971 seguido contra Rafael Teixeira Jiménez de 22 años, casado, natural de Orense, hijo de Carlos y Purificación; Augusto Joao de Deus de 21 años, casado, natural de Valdemil (Portugal), hijo de Hermindo y Maria; y Jerónimo do Santos, de 19 años, soltero, hijo de Adelino y Azucena, portugués, sobre hurto, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a dichos penados de la tasación de costas que se insertará después, por término de tres días, practicada en dicho juicio.

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
1.º Derechos del Estado en el juicio y ejecución en «Tasas Judiciales»	685
2.º Pólizas de Mutualidad Judicial	125
3.º Reintegros del juicio hasta sentencia	75
Reintegros posteriores que se calculan	15
Total salvo e. u. o.	900

Importa en total esta tasación la cantidad de novecientas pesetas.

Corresponde ser satisfecha por terceras partes entre los condenados: Rafael Teixeira Jiménez, Augusto Joao de Deus y Jerónimo Do Santos.

Y para que sirva de notificación a dichos penados, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dichos penados en ignorado paradero, León a ocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—Mariano Velasco de la Fuente.

3199 Núm. 1333.—264,00 ptas.

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Pío López Fernández, Juez Comarcal de la villa de Villafranca del Bierzo y su Comarca, en acta de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil núm. 13 del año en curso, promovido por el

Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de D. José Franco Sorribas; contra D.^a María González Quiroga, mayor de edad, propietaria y asistida de su marido D. David Abeledo Rozas, vecina que fue de Gijón y actualmente en paradero desconocido, y contra otros tres más; sobre obtención de autorización a que hace mención el artículo 569 del Código Civil; se cita a expresada demandada para que a las doce horas del día treinta del actual, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza del Generalísimo núm. 5, de esta Villa, con el fin de asistir como tal demandada a la celebración del juicio verbal civil; advirtiéndole que deberá concurrir asistida de las pruebas de que intente valerse y asistida de Letrado en ejercicio, dada la cuantía del procedimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer por sí o mediante legítimo representante, será declarada en rebeldía, siguiendo el juicio su curso normal sin otra citación; significando que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para llevar a efecto en legal forma la citación de la expresada demandada D.^a María González Quiroga, en ignorado domicilio, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a tres de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

3206 Núm. 1338.—264,00 ptas.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de los de esta ciudad, en las diligencias preparatorias número 2 de 1971, sobre robo, contra otro y José Amorin Velloso, en ignorado paradero, por la presente se requiere a éste para que en el término de cinco días haga efectiva la cantidad de dos mil doscientas treinta y cuatro pesetas a que fue condenado por sentencia firme a pagar a Nemesio Martín Cobos y otros, previniéndole que de no hacerlas efectivas le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ponferrada, nueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 3197

Requisitorias

Rodríguez Novo, Luis, nacido en Boimorto (La Coruña) el día 1 de julio de 1937, hijo de Ramón y Josefa, casado, conductor, vecino de Ponferrada, cuyo último domicilio se ignora, procesado en el sumario 23 de 1971 seguido en este Juzgado por abandono de familia, comparecerá ante este Juzgado en término de cinco días con el fin de constituirse en prisión, apercibiéndole de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes

de la Policía Judicial, procedan a su busca, captura, e ingreso en prisión, dándome cuenta cuando se lleve a efecto.

Dado en Ponferrada, a ocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—Luis-Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 3198

**

De conformidad con lo acordado por la Sala, se requiere por la presente al procesado en el sumario 81 de 1967, instruido por el delito de estupro por el Juzgado de Instrucción número uno de los de esta capital, contra Santos Olivera Ibán, de 33 años de edad, hijo de Manuel y Evangelina, jornalero, natural de Valle de Vegacervera (Cisterna), vecino últimamente de esta localidad y en la actualidad en el extranjero, para que dentro del improrrogable término de diez días se presente ante esta Audiencia Provincial para constituirse en prisión, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y demás consecuencias legales.

Dado en León, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Manuel González Suárez. 3070

Anuncios particulares

Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna

Formado el Censo de superficies de regadíos con agua del Embalse de Barrios de Luna, del pueblo de Villagarcía de la Vega, así como las listas cobratorias por canon de aguas y sindical, correspondientes a los años de 1966 a 1970, ambos inclusive, se encuentran de manifiesto al público por término de diez días en las oficinas que el Sindicato tiene establecidas en León, Avda. de la República Argentina, núm. 12-3.º izqda. a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que estimen justas los interesados.

León, 8 de junio de 1971.—El Presidente, Florentino Agustín Díez González.

3195 Núm. 1332.—110,00 ptas.

Comunidad de Regantes

Santiago de las Villas, de las aguas del Río Torre. Puertos de los Cerezales, Las Lamas y otros.

Se convoca a Junta General extraordinaria, para el día 11 del mes de julio a las doce horas y en el local de costumbre, a todos los miembros regantes de la Comunidad, para tratar de lo siguiente:

1.—Del examen y aprobación de la Memoria general.

2.—De todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año en curso.

3.—Del examen de cuentas de gastos

del año anterior y de los presupuestos relativos al año actual y respectiva aprobación.

4.—De reclamaciones, si es que se formulan, y de ruegos y preguntas.

Lo que se acuerda de conformidad con lo que preceptúan los artículos 44 y 53 de las Ordenanzas, aprobadas para la Comunidad por Orden ministerial de 10 de febrero de 1970.

Santiago de las Villas, 1 de junio de 1971.—El Presidente, Abel Muñiz Alvarez.

3160 Núm. 1326.—165,00 ptas.

Comunidad de Regantes

Castrillo y Velilla de la Valduerna

Pongo en conocimiento del público en general que habiendo sido aprobado en Junta General el presupuesto de gastos de esta Comunidad, desde su iniciación hasta la fecha, y el padrón de contribuyentes, afectados por dicha Comunidad.

Se halla de manifiesto al público, en la casa del Presidente de la Comunidad por espacio de quince días para oír las reclamaciones que en contra del mismo puedan interponerse.

Pasado dicho plazo, lo cobrará el Recaudador de La Bañeza, D. Virgilio Alonso González, en su domicilio.

Castrillo, 1 de junio de 1971.—El Presidente, Herminio López.

3040 Núm. 1323.—110,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de las Presas de Albarinos

y Las Vegas de La Ribera de Folgoso

Se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes de las presas de Albarinos y Las Vegas a Junta General extraordinaria que se celebrará, en la Plaza de La Ribera de Folgoso, a las diez y siete horas del día once de julio próximo, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación del presupuesto de gastos para el presente ejercicio.

2.º—Establecimiento de la derrama ordinaria que cubra los gastos del apartado anterior.

3.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

La Ribera de Folgoso, a 10 de junio de 1971.—El Presidente, Santiago Alonso.

3194 Núm. 1331.—143,00 ptas.

L E O N

IMPRENTA PROVINCIAL

1971